

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2020 00258

MARTES 13 DE JUNIO DE 2023, 9:00 AM

DEMANDANTE	MARÍA DEL PILAR GALVIS RINCÓN
DEMANDADA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	NO	MARÍA DEL PILAR GALVIS RINCÓN
APODERADO	SI	JORGE ALBERTO ARÁMBULA TORRES
DEMANDADOS	NO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
APODERADO	SI	ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARIÓN

Incorpórese al expediente la documental allegada por las partes a efecto de emitir sentencia complementaria en concreto.

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la demandante informó haber culminado el vínculo laboral el 31 de enero de 2023 por renuncia voluntaria presentada el 18 del mismo mes y año (Folio 43 Archivo 27).

1. RESUELVE						
PRIMERO						
CONCRETAR el ordinal PRIMERO de la sentencia en los siguientes términos:						
DECLARAR que entre MARÍA DEL PILAR GALVIS RINCÓN y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA , existió un contrato de trabajo a término indefinido por el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2003 y el 31 de enero de 2023.						
SEGUNDO						
CONCRETAR el ordinal TERCERO de la sentencia en los siguientes términos:						
CONDENAR a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA , a cancelar a la demandante el valor de las diferencias salariales existentes entre el salario recibido a partir del 1 de enero de 2020 y el que habría percibido de no haberse hecho la reducción salarial, teniendo en cuenta los incrementos anuales reportados por la demandada, y hasta el 31 de enero de 2023, así:						
AÑO	SALARIO	INCREMENTO	PAGADO	DIFERENCIA	MESES	TOTAL
2020	\$ 3.515.083	3,80%	\$ 1.757.550	\$ 1.757.533	12	\$ 21.090.398
2021	\$ 3.515.083	N/A	\$ 1.757.550	\$ 1.757.533	12	\$ 21.090.398
2022	\$ 3.699.977	5,26%	\$ 1.856.300	\$ 1.843.677	12	\$ 22.124.119
2023	\$ 4.185.414	13,12%	\$ 2.099.850	\$ 2.085.564	1	\$ 2.085.564
TOTAL DIFERENCIAS SALARIALES						\$ 66.390.479
TERCERO						
CONCRETAR el ordinal CUARTO de la sentencia en los siguientes términos:						
CONDENAR a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA , a cancelar a la demandante el valor de las prestaciones sociales y vacaciones dejados de percibir con ocasión de la reducción salarial, liquidadas con base en las diferencias salariales existentes entre el salario recibido desde el 1 de enero de 2020 y hasta la terminación del vínculo laboral, y el que habría percibido de no haberse hecho la reducción salarial, teniendo en cuenta los respectivos incrementos anuales, por los siguientes montos y conceptos:						
a. Cesantías sobre la diferencia salarial entre el 1-ene-20 y el 31-ene-23						\$ 5.612.760
b. i/Cesantías sobre la diferencia salarial entre el 1-ene-20 y el 31-ene-23						\$ 662.891
c. Primas sobre la diferencia salarial entre el 1-ene-20 y el 31-ene-23						\$ 5.612.760
d. Vacaciones sobre la diferencia salarial entre el 1-ene-20 y el 31-ene-23						\$ 2.806.380

CUARTO	
CONCRETAR el ordinal QUINTO de la sentencia en los siguientes términos:	
CONDENAR a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA , a cancelar a COLPENSIONES, previo cálculo actuarial, el valor de los aportes a pensión dejados de cancelar con ocasión de la reducción salarial, liquidados con base en los siguientes montos:	
Diferencia del ingreso base a cancelar para el año 2020	\$ 1.757.533
Diferencia del ingreso base a cancelar para el año 2021	\$ 1.757.533
Diferencia del ingreso base a cancelar para el año 2022	\$ 1.843.677
Diferencia del ingreso base a cancelar para el año 2023	\$ 2.085.564

2. RECURSOS DE APELACIÓN	Demandante	NO	CONCEDE	No aplica
	Demandada	SI		SI

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47dd84d6648bc688874316cb838363131243ed9992e9f682ccc13212f969831b

Documento generado en 14/06/2023 05:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>